

vuelta al descuido
 vuelta con destaque
 vuelta con tijera
 vuelta de pecho
 vuelta de tornillo
 vuelta de vals
 vuelta fibraltada
 vuelta girada
 vuelta natural
 vuelta por detrás
 vuelta quebrada
 vuelta sostenida
 vuelta volada o saltada

Aquellos bailes boleros y andaluces junto a sus escenografías que comenzaron a gestarse en los escenarios de los teatros en el siglo XVI, y en el siglo XVIII se consolidaron como tales obteniendo gran éxito, viven en la actualidad momentos difíciles por sus problemas de transmisión y reproducción en los escenarios, especialmente en algunas modalidades de bailes que están en desuso, y podrían desaparecer como ha sucedido ya con algunos de ellos. No obstante, la mayor parte de los bailes de esta escuela conserva su saber y técnica gracias a la contribución de la saga de los Pericet y a las obras de documentación recopilatoria de personajes como Pierre Lacotte y Ann Hutchinson Guest que rescató la Cachucha, y el Jaleo de Jerez y, de Flemming Ryberg que recuperó el zapateado de Maria Cristina.

Actualmente ocupa un lugar sobresaliente en esta labor de divulgación el testimonio de los Pericet, materializado en el Aula Pericet del Centro Andaluz de Danza, y en la obra: La Escuela Bolera Sevillana: Los Pericet, de Marta Carrasco. Ángel Pericet merece el reconocimiento a su trayectoria, dedicación y magisterio, imprescindibles para el mantenimiento de un estilo singular de la danza andaluza y flamenca.

IV. Instrucciones particulares: Recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico, denominada Escuela Bolera de Baile.

Las recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia que se proponen atienden al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad y tienen como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguarda en su artículo 3 las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Recogiendo entre las funciones de las administraciones públicas, en el artículo 15, que cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Agua, por la que se prorroga el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite.

El artículo 2 de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de Transferecia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, establece que los usuarios satis-

farán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes.

En aplicación de dicho artículo, por Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Ministra de Medio Ambiente se aprobó el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación establecido en el artículo 114, del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. El artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubieran fijado las cuantías correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de funcionamiento y conservación para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de las cuantías del ejercicio siguiente.

Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite para el ejercicio 2012, por lo que, en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga de las cuantías aprobadas por Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Ministra de Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración del agua, de conformidad con el artículo 1.º y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2012 el canon de regulación vigente del trasvase Guadiaro Majaceite.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CANON DE REGULACIÓN DEL TRASVASE GUADIARO MAJACEITE

1. El canon a satisfacer por los usuarios para compensar la aportación económica de la Administración Hidráulica y atender a los gastos de explotación y conservación consta de los siguientes apartados:

a) Gastos de funcionamiento y conservación de infraestructuras	155.152,42 €.
b) Gastos de administración y gestión	241.220,27 €.
c) Amortización correspondiente al año	2.257.050,30 €.
c.1. Parte fija	1.903.562,72 €.
c.2. Parte variable	0,0554 €/m ³ .

2. De conformidad con los consumos y los coeficientes de mayoración aprobados por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, la distribución porcentual del canon entre los organismos beneficiarios será la siguiente:

Municipio	Porcentaje
Algar	0,3561%
Arcos de la Frontera (Bda. Jédula)	0,2225%
Cádiz	17,5164%
Conil de la Frontera	4,0536%
Chiclana de la Frontera	8,9529%
Chipiona	5,0480%
Jerez de la Frontera	18,3949%
Medina Sidonia	1,0476%
Paterna Rivera	0,6397%
Puerto Real	5,7473%
El Puerto de Santa María	12,1177%
Rota	5,0473%
San Fernando	7,6314%
Sanlúcar de Barrameda	7,8959%
Trebujena	0,9520%
Industrias e Instalaciones Militares y estratégicas	4,3765%
TOTAL	100,0000

3. El porcentaje del componente c) del canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro se mantiene en el 80% aprobado con anterioridad.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	42
Optativas	6
Prácticas externas	6
Trabajo fin de Máster	6
CRÉDITOS TOTALES	60

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos».

Obtenida la verificación del plan de estudios por Resolución de fecha 9 de marzo de 2011 del Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011 (publicado en el «BOE» de 25 de noviembre de 2011 por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 7 de noviembre de 2011). Este Rectorado

HA RESUELTO

Ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos».

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Plan de estudios conducentes al título de: Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos» (R.D. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Estructura general del plan de estudios:

Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos»

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
CIENCIAS GERONTOLÓGICAS		
Gerontología	OBL	2
Trabajo Social Gerontológico	OBL	2
Psicología de las personas mayores	OBL	2
Aspectos Educativos en las personas mayores	OBL	2
Geriatría	OBL	2
El maltrato a las personas mayores	OBL	2
Políticas de bienestar para las personas mayores	OBL	2
Aspectos biológicos del envejecimiento	OBL	2
Metodología de investigación en gerontología	OBL	2
DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS GERONTOLÓGICOS		
Aspectos jurídico-legislativos sobre centros gerontológicos	OBL	4
Gestión económica en centros gerontológicos	OBL	4
Diseño arquitectónico de centros para mayores	OBL	3